

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 57

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA. (OBRAS PUBLICAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12874

Publicada el: 02-02-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.700

Rollo: 49

Posición: 292

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.874

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 57 de 19 de Marzo de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 212 de 29 de Septiembre de 1954, por el cual se adiciona un decreto.
Resoluciones Nos. 1924 y 1925 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 84 de 6 de Junio de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Sección Primera
Resolución Nº 558 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 237 y 238 de 19 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 256 de 16 de Junio de 1954, por la cual se prorroga una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 38 de 13 de Abril de 1955, por el cual se reglamenta una servidumbre de pase en terreno del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa.
Decreto Nº 39 de 13 de Abril de 1955, por el cual se adjudica una beca.
Decreto Nº 49 de 13 de Abril de 1955, por el cual se hace un ascenso.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4967 de 24 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 333 y 334 de 23 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 13 C. T. de 27 de Marzo de 1953, por la cual se rebaja una multa.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 57
(DE 19 DE MARZO DE 1955)

“por la cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de la Actual Vigencia”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional ha sido convocada a Sesiones Extraordinarias a fin de considerar y aprobar en ellas no sólo el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y el Memorandum que lo acompaña, sino también cualesquiera otros asuntos que el Organó Ejecutivo estime conveniente someterle:

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 36 de 27 de Octubre de 1954, reformada por el Artículo 1º de la Ley 21 de 2 de Febrero próximo pasado, autorizó al Organó Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta por la suma de B/. 10,000,000.00, o su equivalente en cualquiera otra moneda, a una rata de interés no mayor del 6% anual, que se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de un Plan o Programa de Obras Públicas Nacionales, incluyendo en ellas la construcción de edificios:

Que debe procederse a la construcción de la Escuela Profesional, una nueva Sala de Maternidad en el Hospital Santo Tomás, a la adquisición de equipo para dichas construcciones y a la construcción de edificios para oficinas y depósitos, calles, alcantarillados y adquisición de equipos en la Zona Libre de Colón, cuyo financiamiento representa respectivamente el gasto de B/. 1,000,000.00 y el de B/. 500,000.00;

Que en consecuencia debe expedirse un Crédito Extraordinario por la suma explicada en el considerando anterior:

Que de acuerdo con disposiciones legales vigen-

tes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por las sumas de B/. 1,000,000.00 y B/. 500,000.00, explicadas en la parte motiva de esta Ley, imputables respectivamente a los artículos 898 y 899 del Presupuesto de Obras Públicas, correspondientes a Obras con Cargo a Cuenta de Empréstitos, así:

OBRAS CON CARGO A CUENTAS DE EMPRESTITOS

Artículo 898. Para el financiamiento de la construcción de la Escuela Profesional, de una nueva Sala de Maternidad en el Hospital Santo Tomás, y adquisición del equipo para dichas construcciones, la suma de . . . B/. 1,000,000.00

Artículo 899. Para el financiamiento de la construcción de edificios para oficinas y depósitos, calles, alcantarillados, y adquisición de equipos de la Zona Libre de Colón, la suma de . . . 500,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

DEMETRIO MARTINEZ A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Marzo de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 212

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 194 de fecha 31 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombró la Delegación de Panamá al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricardo J. Alfaro, Expresidente de la República, Delegado de Panamá con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tendrá lugar a partir del día 21 de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1924

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1924.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

A la señora Dolores Caballero viuda de de la Vega, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2631, de fecha 11 de Abril de 1953.

En vista de que la señora Caballero viuda de de la Vega se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 1 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

• Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Dolores Caballero viuda de de la Vega.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1925

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1925.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Alexander Stalescu, natural de Rumania, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2614, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Stalescu se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alexander Stalescu.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 84

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 10,000.00, para sufragar los gastos que ocasionen el viaje y permanencia en esta ciudad de los Delegados que asistan al Tercer Congreso Católico de la Vida Rural;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 2 de 28 de Abril de este año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 10,000.00, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO XVII

Artículo 288. Para pagar los gastos que ocasione el III Congreso Católico de la Vida Rural. . . . B/. 10,000.00
Comuníquese y publíquese.